

El M(UV)HN fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 y ha sido reconocido como tal por la Generalitat Valenciana (Resolución en DOGV, de 12 de abril de 2017).

3. Es intención de la Universitat de València poner dicho museo a disposición no sólo de la comunidad universitaria, sino también de la sociedad valenciana, con un especial énfasis en las poblaciones de la provincia de Valencia, de donde proceden, por otro lado, una parte significativa de sus materiales y bienes, dado que durante mucho tiempo ha actuado como un centro reconocido oficialmente para la receptación de los nuevos hallazgos.

4. Que la Universitat de València presentó una solicitud de apoyo financiero para la puesta en marcha del Museo de la Universitat de València de Historia Natural.

5. En ese sentido, los objetivos, programas y funciones que la Universitat de València pretende desarrollar a través del M(UV)HN son coincidentes con los de la Diputación Provincial de Valencia. Por todo lo cual, ambas instituciones suscriben el presente convenio con la finalidad de trasladar a una nueva sede, con mayor capacidad y adecuación, las colecciones referidas y poder proyectar desde ella el conocimiento de nuestro patrimonio científico y natural a la sociedad valenciana, tanto mediante la exposición permanente como mediante las exposiciones temporales e itinerantes que puedan llevarse a cabo en el marco de este proyecto.

6. La Diputación es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades, entre las cuales se encuentran la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como también en los campos formativo, científico, tecnológico, territorial y cultural, entre otras.

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y la Diputación de Valencia estiman oportuno formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración de ambas instituciones en la puesta en marcha del Museo de la Universitat de València de Historia Natural.

Ambas instituciones suscriben el presente convenio con la finalidad de trasladar a una nueva sede, con mayor capacidad y adecuación, las colecciones referidas y poder proyectar desde ella el conocimiento de nuestro patrimonio científico y natural a la sociedad valenciana, tanto mediante la exposición permanente como mediante las exposiciones temporales e itinerantes que puedan llevarse a cabo en el marco de este proyecto.

Dicha actuación supone un proceso de traslado, restauración, limpieza, y, dotación de nuevos equipamientos, acordes con los objetivos propuestos.

SEGUNDA.- FINALIDADES.

La puesta en marcha del Museo de la Universitat de Valencia de Historia Natural tiene las finalidades siguientes:

1. Reunir, en un espacio adecuado, los elementos más relevantes de sus 23 colecciones científicas con centenares de miles de ejemplares y ofrecer este ingente patrimonio cultural y científico a la sociedad valenciana.

Una de las fortalezas de un Museo Universitario es, fundamentalmente, que los fondos que lo integran poseen un gran valor científico, por cuanto constituyen la base de las publicaciones científicas de los investigadores.

2. En tal sentido, el M(UV)HN será un espacio de FORMACIÓN para distintos destinatarios:
 - a) Comunidad Universitaria
 - b) Comunidad educativa, con énfasis especial en Centros de Secundaria. Para ello, se creará un Aula de Profesores en la primera planta del Museo con los equipamientos más avanzados para preparar en su reciclaje al profesorado de Secundaria y facilitar la realización de actividades conjuntas entre el Museo, las Facultades y los Centros educativos.
 - c) Asesoramiento y formación en materia de Patrimonio tanto mueble como inmueble para agentes de seguridad (Seprona, Guardia Civil, etc).
 - d) Mediante exposiciones itinerantes, se trasladarán al Territorio distintas temáticas preparadas de acuerdo con el profesorado y con los centros culturales locales.
 - e) Actuando como mediador en patrimonio, facilitando la comunicación entre los centros de enseñanza y la Universitat.
 - f) Poner en valor los recursos propios de los centros de enseñanza que cuenten con colecciones de Historia Natural, colaborando, a través de convenios, en la recuperación y adecuación de dichas colecciones.
3. El M(UV)HN será un espacio de INVESTIGACIÓN. Dada la vinculación con el mismo de los distintos departamentos de Biología, Zoología, Botánica, Geología, etc. El M(UV)HN cuenta con el mejor plantel de investigadores en historia natural de toda la Comunidad Valenciana, que participan no sólo en misiones autonómicas, sino también nacionales e internacionales. Mediante la investigación se produce una actualización y renovación constante de los conocimientos y de las problemáticas más

relevantes. Un Centro de Referencia, con posibilidad de solicitudes de proyectos conjuntos de investigación, didácticos, difusión, etc, a diferentes niveles; asesoramiento científico y técnico para las distintas colecciones y museos que carecen de conservador y personal especializado; facilitar acceso a los investigadores (nacional e internacional) a las distintas colecciones; colaboración en estudios e investigaciones de los materiales.

4. El M(UV)HN, continuando las actividades que venía desarrollando el anterior Museo de Geología, se mantendrá como centro de referencia para la CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN de todos los materiales que, por imperativo legal, sean depositados en el mismo. Si entendemos las colecciones del Museo como una “Biblioteca de referencia de la Tierra y de la Vida”, entenderemos que es imprescindible la conservación y gestión adecuada de dichos fondos (conservación, restauración, inventariado, etc).
5. El M(UV)HN será un espacio de DIVULGACIÓN Y PROYECCIÓN TERRITORIAL.

Un centro de educación “no formal”, con recursos propios (colecciones y conocimiento) que no puede existir en otros ámbitos educativos y que aportará y complementará un valor añadido a la enseñanza reglada. Pero además, este centro poseen un segundo objetivo, es el de promover el desarrollo sostenible de sus territorios, mediante la puesta en valor del patrimonio del territorio y el desarrollo del turismo rural, con un importante valor cultural.

- a) De divulgación en tanto que intermediario entre el conocimiento más avanzado y las necesidades de conocimiento de la sociedad en general. El museo como contenedor de conocimiento y como recurso didáctico.
 - b) Pero también mediante la organización de EXPOSICIONES TEMPORALES E ITINERANTES que facilitarán la difusión del conocimiento más riguroso a la sociedad. Este programa de EXPOSICIONES TEMPORALES E ITINERANTES se desarrollará de forma especial con la colaboración de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia.
 - c) Asesoramiento y creación de recursos didácticos (como colecciones para centros de enseñanza, originales y/o réplicas, en préstamo o en permanencia).
6. La actividad museística se prolongará mediante la organización de seminarios, jornadas, encuentros, debates, mediante los cuales se transmita el conocimiento científico a la sociedad.
 7. El M(UV)HN colaborará con otras entidades con competencias o intereses en esta problemática, mediante la Red de Colecciones de Paleontología; por supuesto, esta colaboración tendrá un carácter

especial con el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, con otros museos especializados y con las entidades locales de la Comunidad Valenciana.

8. Actuará también como asesor para el desarrollo de nuevos proyectos museísticos o de colecciones museográficas en el Territorio, en estrecha colaboración con corporaciones locales (Ayuntamientos, Diputaciones) y autonómicas (Generalitat Valenciana).
9. Actuará como Centro Consultor y Asesor en materia de Patrimonio Natural e Impacto Ambiental para las distintas administraciones públicas y de seguridad (informes de impacto ambiental, incautaciones de material patrimonial).

TERCERA.- EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

En la actualidad el M(UV)HN cuenta ya con:

- a) Una infraestructura adecuada para sus fines en la que hay espacios expositivos, talleres de conservación y restauración; aulas de formación; neveras (cámaras de temperatura controlada, esterilización y cuarentena) y espacios para el almacenamiento, incluyendo cámara de seguridad Tipoteca, para los ejemplares especiales y de las series Tipo y de Referencia en Investigación.
- b) Unas colecciones, en constante crecimiento, de gran valor tanto patrimonial por la singularidad de muchas de ellas, como histórico, en tanto que se conserva parte del material expositivo del antiguo Gabinete de Historia Natural de la Universitat de Valencia (arrasado por un incendio en 1932).
- c) Un grupo de especialistas en formación e investigación muy extenso
- d) Personal técnico para la conservación y restauración.

En cuanto a las necesidades a cubrir estarían:

- 1) Desarrollo del nuevo proyecto y plan museológico en distintas fases, con la consiguiente adecuación de salas expositivas, talleres, etc.
- 2) Adquisición de piezas singulares (Pterosaurio), escala del tiempo geológico, réplicas de huellas, rocas para el jardín geológico.
- 3) Limpieza y Restauración y acondicionamiento de piezas y materiales, entre otros, las vitrinas y armarios históricos y de gran valor patrimonial.
- 4) Adquisición de sistemas de monitorización de condiciones ambientales para las salas de exposición y almacenamiento de colecciones.
- 5) Dotación de equipamientos modernos para Aula de Profesores, Taller (impresoras 3D, lupas, microscopios, ordenadores, pantalla digital, etc.).
- 6) Equipamiento informático adecuado para la instalación de la base de datos.
- 7) Estación de trabajo para virtualización y tratamiento informático de las imágenes de los fondos y su procesamiento para la impresora 3D.
- 8) Base de datos virtual y on line de los fondos que permita su divulgación y estudio a nivel internacional.

- 9) Elementos de comunicación: nueva WEB, paneles, cartelística, Hojas de sala, cuadernos y guías, trípticos, publicidad.
- 10) Videos para divulgación y exposición.
- 11) Audioguía de Accesibilidad Universal.
- 12) Aplicaciones digitales para facilitar la experiencia museística y prolongarla más allá del espacio físico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a:

Por parte de la Diputación:

- Aportar la cantidad de 100.000€ para colaborar en los costes necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva sede del Museo de la Universitat de València de Historia Natural, con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXX, que cuenta con crédito adecuado y suficiente, según el informe de Intervención de fecha xxxxxx.

Por parte de la Universitat de València:

- Aportar la metodología, los instrumentos y el personal que considere necesarios para llevar a cabo la puesta en funcionamiento del Museo de la Universitat de València de Historia Natural y, demás actividades relacionadas con la misma a que se refiere el presente Convenio (tales como, exposiciones temporales o itinerantes del M(UV)HN); la Diputación no mantendrá ningún tipo de relación con las personas que participan en este proyecto, que serán seleccionadas, dirigidas y retribuidas por la UV.
- Presentar los resultados del Convenio, mediante la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, y presentar la justificación antes del XXXXX.
- Incluir el logotipo de la Diputación de Valencia y su denominación en un lugar preeminente del Museo y demás actividades que se realicen como entidad colaboradora.

Esta colaboración también tendrá que publicarse en todas las acciones promocionales que se hagan, tanto en radio como en prensa.

- Una exposición itinerante por las comarcas valencianas, consensuada entre los representantes del presente Convenio.
- Poner en conocimiento de la Diputación de Valencia la concesión de otras ayudas o subvenciones que reciba para la misma finalidad. Si recibiera otros ingresos, la cantidad a justificar tendría que ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos no serían superiores al coste del proyecto.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva sede del Museo de la Universitat de València de Historia Natural y demás actividades relacionadas directamente con el Museo.

Especialmente serán subvencionables:

- Esqueleto de pterosaurio Azhdarquid (Aerotitan sudamericanus) en posición de vuelo.
- Maqueta 1/10 para escanear.
- Vitrinas madera vertebrados.
- Otras Vitrinas.
- Microscopia.
- Mudanzas y traslados.
- Impresora 3 D.
- Limpieza de especies

2. Todos aquellos trabajos efectuados con la financiación de la Diputación de Valencia deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación.

SEXTA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. La creación del M(UV)HN supone un presupuesto total estimado de 300.000 euros, siendo el importe a abonar por parte de la Diputación Provincial de Valencia de 100.000 euros, con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXXXXX, línea XXXXXXXXXXXXX de los presupuestos de la Diputación para el año 2017.

2. La aportación económica prevista se hará efectiva en la cuenta corriente IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de la Universitat de València, y se hará de la manera siguiente:

- 50% a la firma del presente Convenio, es decir, 50.000 €.
- 50% al finalizar los trabajos y presentar la justificación de la primera aportación y de la última aportación (justificación de los primeros 50.000 € y de los 50.000 € que se pagan para finalizar las aportaciones), es decir, 50.000 €.

La acreditación para la justificación de la subvención se hará mediante facturas originales relacionadas directamente con los materiales o trabajos del proyecto y los honorarios de los profesionales de la investigación, por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada. No se considerarán documentos justificativos:

- Las minutas de abogados.
- Los tickets de comidas.
- Los tickets sin identificación.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4. La Universidad queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Universidad deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado y actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. La documentación justificativa tiene que ser presentada en la Diputación Provincial de Valencia, en el plazo máximo de 1 mes **a contar desde la fecha de apertura del Museo**. Transcurrido este plazo sin que se hubiera efectuado la

presentación, se aplicará lo previsto para estos casos en el artículo 70.3 del RLGS.

OCTAVA.- REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en la LGS.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en adelante, LJCA.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante un año a contar desde la misma.

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y que sea necesaria para la consecución de los objetivos en él previsto.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por otros medios legítimos) tendrán la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre las misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes: se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquiera otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del

sector público. Se regirá por sus cláusulas, por la LGS y restantes normas de derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

El Presidente
Diputación de Valencia

El Rector
de la Universitat de València